

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6999

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 34, de 13 de febrero, por el cual nombran a Manuel L. Rodríguez, Inspector de arenas del Distrito de Chame.

SECCION PRIMERA

Resolución 30, de 18 de febrero, por la cual confirman multa que impusieron a Luis Barcacia por introducir clandestinamente al territorio nacional artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 15, de 18 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a José Martínez L.

Resolución 16, de 18 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Herrera, Alfonso Haskins y Pedro F. Quiel.

Resolución 17, de 18 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Darío Single.

Resolución 18, de 18 de febrero, por la cual conceden a William Brown permiso para hacer exploraciones en unas islas para descubrir un tesoro oculto.

Resolución 19, de 18 de febrero, por la cual prorrogan por un año permiso otorgado a Gregorio Luna, para que haga unas exploraciones tendientes a descubrir un tesoro oculto.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 12, de 18 de febrero, por el cual nombran a Ana Julia Poyló, Estenógrafa del Retiro de Matías Hernández.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran Inspector de arenas en Chame

DECRETO NUMERO 34 DE 1935

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Inspector de Arenas en el Distrito de Chame.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor M. L. Rodríguez, Inspector de Arenas, en el Distrito de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero del mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confírmase multa de la Capitanía del Puerto

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

El señor Luis Barcacia ha apelado para ante este Despacho de la Resolución número 22 dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 4 de los corrientes, por la cual se le imponen a dicho señor las penas de multa de B. 25.00 y comiso de unas latas de leche procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal como infractor de la Ley 23 de 1919.

Examinadas las piezas que forman el proceso, se ha encontrado la prueba determinante de la contravención que el funcionario de primera instancia pena con las sanciones consiguientes.

El procesado en su declaración indagatoria manifiesta que el artículo de que se trata lo recibió en compra que hizo de la existencia de una tienda a un sujeto que no conoce. Sin embargo, no ha aducido la prueba material como es de rigor en estos casos. De suerte pues, que estando firmes los cargos hechos, la resolución recurrida debe confirmarse, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada. Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a 5 empleados

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor José Martínez L., empleado al servicio del Depósito de Inflamables de esta ciudad, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

RESUELTO:

Concédese a los señores Juan Herrera, Alfonso Haskins y Pedro Francisco Quiel un mes de licencia con derecho a sueldo para separarse de los cargos de Pesador Oficial de la Balanza de Bella Vista, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad e Inspector Supernumerario de la Administración General del Impuesto de Licores, respectivamente, de conformidad con la prerrogativa que establece el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha en que se separen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Darío Single para separarse del cargo de Liquidador de Encomiendas Postales de esta ciudad, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

William Brown podrá explotar tesoro oculto

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor William Brown el correspondiente permiso para hacer exploraciones por el término de dos años en las islas denominadas Bayoneta, Morena, Las Galeras, Chame, San José y Trapiche del Archipiélago de Las Perlas, con el fin de buscar un tesoro oculto.

Manifiesta asimismo el memorialista que se obliga a no destruir inútilmente las riquezas naturales existentes, ni los cultivos de particulares en caso de que los hubiera, y por último, que se compromete a entregar al Gobierno Nacional el 25% de lo que descubra, ya sea en metálico, joyas o cualquier otro artículo.

Este Despacho tomando en cuenta que el peticionario, para llevar a cabo su propósito, incurrirá en gastos considerables y que al tener éxito en sus exploraciones, la Nación, con el 25% del valor total de los objetos que fueren extraídos, valor que será fijado por peritos, recibirá un positivo beneficio,

RESUELVE:

Conceder al señor William Brown permiso para hacer exploraciones por el término de un año en las islas denominadas Bayoneta, Morena, Las Galeras, Chame, San José y Trapiche del Archipiélago de Las Perlas, con el fin de buscar un tesoro oculto.

Queda entendido que el señor Brown se obliga a no destruir inútilmente las riquezas naturales existentes, ni los cultivos de particulares en caso de que ellos existan; a entregar al Gobierno Nacional, si éste así lo requiere y previo el pago de su valor, los objetos antiguos o artísticos que encuentre y a entregar a la Nación el 25% de lo que descubra, ya sea en metálico, objetos, joyas o cualquier otro artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Prórrogase permiso para explotar tesoro oculto

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 18 de 1935.

El señor Gregorio Luna ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Por Resolución Ejecutiva número 14 de fecha 6 de Febrero del año próximo pasado, obtuve del Gobierno Nacional permiso para la explotación de la isla "El Coco" situada en el Archipiélago de Las Perlas. En mis tres excursiones efectuadas con tal propósito, a aquel lugar, debido a la crudeza del invierno, carencia de recursos indispensables, así como al mal estado de salud, me ha sido imposible continuar la exploración debida-mente.

Ya próximo a fenecer el permiso que me fué otorgado, y siendo ésta la época más adecuada para tales trabajos, muy respetuosamente pido a Su Señoría se me dé prórroga por un año más el permiso en referencia. Comprométome a no destruir inútilmente las riquezas naturales existentes en dicha isla, ni los cultivos de los particulares en caso de que los haya. Asimismo me comprometo a entregar al Gobierno Nacional el 25% de lo que se descubra, ya sea en metálico, joyas o cualesquiera otros artículos".

Como puede observarse, han sido varios los motivos por los cuales el señor Luna no ha podido continuar la exploración de tesoros en la isla mencionada, razones que este Despacho considera atendibles para que se le conceda la prórroga que solicita en el memorial que antecede.

Por las razones precedentes, este Despacho,

RESUELVE:

Prorrogar, por un año más, el permiso concedido al señor Gregorio Luna por medio de la Resolución número 14 del mes de Febrero de 1934 para que continúe la exploración que se propone hacer en la Isla de El Coco del Archipiélago de Las Perlas, con el fin de buscar un tesoro oculto, siendo entendido que el peticionario entregará al Gobierno Nacional el 25% de lo que descubra, ya sea en metálico, joyas o cualquier otro artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Nombran una estenógrafa en Matías Hernández**

DECRETO NUMERO 12 DE 1935

(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En lugar de la señora Braniselda de García nombrese Estenógrafa de 2ª categoría en el Retiro Matías Hernández, a la señorita Ana Julia Poyló.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 18 de Febrero

C. J. de Córdoba, papel higiénico, 275 bultos, por vapor San Lucas, de Chester, por B.	990.00
Gursarn Singh, ropa interior de seda, tela de seda, pijamas, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	743.87
Fidanque Bros., lejía, cebada, bacalao, papas, nuez, 1161 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	3,113.34
Compañía Cynos, whiskey y artículos de propaganda, 11 bultos, por vapor Canadian Victor, de Halifax, por	85.60
Compañía Cynos, whiskey, 10 bultos, por vapor Canadian Victor, de Halifax, por	70.00
Compañía Cynos, whiskey, 10 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	111.38
Compañía Cynos, whiskey, 15 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	167.06
Julio Anzola, afrecho, 2000 bultos, por vapor Corona, de Callao, por	2,150.00
Legación Americana, limpiador al vacío y partes, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.60
Virgilio Capriles, jamones embutidos de carne, chocolates, extractos, 7 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	222.38
Gervasio García, imágenes de pasta, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por Kodak Panamá, películas por revelar, 1 bulto, por avión de Trinidad, por	47.42
A. Fastlich, alfombras de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	10.00
A. Fastlich, artículos de lana, para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Georgie, de Liverpool, por	297.27
Yanci y Pereira, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	71.59
Yanci y Pereira, lija de trapo, hormas de madera, puntillas, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	85.50
Fat y Compañía, bacalao, macarela, 5 bultos, por vapor Dominica, de Halifax, por	145.10
Hospital Santo Tomás, lechuga, col, zanahorias, apio, patatas, 65 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	75.23
Wallingford y Arango, Oldsmobile, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	106.75
J. Mahn, jabón de tocador ordinario, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	710.50
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para bombas, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	33.50
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, coronas para válvulas, repuestos de válvulas, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	19.20
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para bombas, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	174.11
Key Hing, tela de lino, género de algodón, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool, por	133.44
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fibra de caña prensada en láminas, 105 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por	722.00
Fábrica de Pastas Alimenticias, harina de trigo, 175 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	393.86
Grieben y Martinz, pintura preparada, 60 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	240.00
H. A. Archer, bolsas de papel parafinadas para café, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	58.15
The Chase National Bank, cintas para máquinas de teneduría, sellos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	59.16
Day & Night Garage, barniz de laca para autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	9.34
Honsamy Azrack, camisas azules de algodón, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Kobe, por	114.33
Hosamy Azrack, dril de algodón, pañuelos de algodón, tela de seda, 12 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Kobe, por	767.66
Gilberto Brid, cemento, 2000 bultos, por vapor Nashville, de Oslo, por	236.00
J. L. Salas, galletas, 18 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	94.59
Ezra Dabah, tela de algodón, 31 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	2,584.28
Dalip Singh, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	952.00
Kelso Jordan Sales, caramelos, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	138.39
G. M. Fuhring, galletas, 67 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	413.00
G. Canavaggio, sobretodos de señoras, ajustadores de rayón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	183.30
Panama Hardware, tijeras de alambre, argollas para cuadros, 13 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	312.27
Lyons Hardware, caucho de tubería, empaquetadura de cáñamo, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	96.01

Lyons Hardware, válvulas de cobre, ruedas, tirabuzones, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	298.54
Lyons Hardware, arandelas de acero, bisagras de acero, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	69.80
Compañía Cynos, ron, 4 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	132.00
Gerardo Garrudo, cigarros, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	429.50
Shung Fat, sobre de papel, cebada, papas, nuez moscada, 55 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	292.45
Shung Fat, papel ordinario de envolver, 106 bultos, por vapor Odysseus, de Copenhague, por	360.40
Shung Fat, cebollas, 60 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	99.00
The Singer Sewing Machine, piezas para formar bancadas para máquinas, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	393.79
Villanueva y Tejeira, pasadores de acero, bisagras, aldabas, ferretería, 14 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	474.30
Compañía Cynos, artículos de carnaval, trompetas, linternas, 2 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	77.83
Compañía Cynos, ginebra, 6 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	65.60
B. L. Levy, gomas para mascar, anuncios de propaganda, 56 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	1,371.00
B. L. Levy, Castoria, jarabes medicinales, anuncios, 12 bultos, por vapor Cecilia, de Nueva York, por	218.00
David Moreno, jarabe antitísico, 4 bultos, por vapor Cerigo, de Cartagena, por	95.00
C. G. de Haseth, frascos de vidrio ordinario, 53 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	100.70
C. G. de Haseth, píldoras de Foster, y del Dr. Doan, 1 bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	247.50
C. G. de Haseth, Preparación Wampole, 39 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	638.01
Horna Hermanos, palas de acero, azadas, bocados de hierro, 27 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por	202.03
Horna Hermanos, azufrines, cáscaras, almendras molidas, tierras, 5 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	111.32
F. E. Fletcher, papas, 250 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	462.50
Shung Woo Heng, cebollas, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	79.00
Fidanque Bros & Sons, telas de fieltro, cubiertas de asfalto, 28 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	50.02
Alberto Lindo, radios, fonógrafos, repuestos de radio, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	367.07
Gilberto Brid, cemento, 8000 bultos, por vapor Nashville, de Oslo, por	945.00
Panama Furniture, aparato para rizar el cabello, accesorios, 7 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	312.77

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Expede el Presupuesto de 1935, el Municipio de Guararé

ACUERDO NUMERO 13 DE 1934

(DE 23 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1935.

El Consejo Municipal de Guararé,

ACUERDA:

TITULO I

Artículo 1º La suma de impuestos y contribuciones que de conformidad con el Acuerdo número 13 de Diciembre de 1934, se cobrará durante la vigencia económica de 1935, calcúlase en la suma de tres mil novecientos sesenta y cinco balboas (B. 3,965.00). La recaudación conforme disposición legal queda a cargo del Tesorero Municipal, así:

1—Contribución de comercio	B. 900.00
2—Contribución de carretas	500.00
3—Impuesto de carros	300.00
4—Matadero y Zahurda	400.00
5—Mercado Público	300.00
6—Multas de Policía	100.00
7—Bailes de especulación	250.00
8—Salinas	350.00
9—Billares	80.00
10—Serenatas	20.00
11—Trapiches	50.00
12—Edificaciones y reedificaciones	25.00
13—Dominó y juegos permitidos	20.00
14—Matriculas y placas	70.00
15—Bienes vacantes y mostrencos	20.00
16—Buhoneros, fotógrafos y Agentes Comisionistas	15.00
17—Refresquería	15.00
18—Impuestos de perros	50.00
19—Contribución de higiene	300.00
20—Registro de marcas de animales	10.00
21—Fábrica de tejas y ladrillos	10.00
22—Espectáculos públicos	10.00
23—Anuncios y rótulos	10.00
24—Pesas y medidas	60.00
25—Aprovechamientos	50.00
26—Gallera	50.00

Suma Total: B. 3,965.00

TITULO II (Gastos)

CAPITULO I

Artículo 1º Los gastos a cargo del Tesorero Municipal del Distrito durante la vigencia económica de 1935 se llevará a efecto conforme a los artículos que siguen, hasta por la suma de tres mil novecientos sesenta y cinco balboas (B. 3,965.00).

CAPITULO II

Departamento de Gobierno

Artículo 2º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal, en el año, ciento ochenta balboas	B. 180.00
Artículo 3º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal durante el año, veinte y cuatro balboas	24.00
Artículo 4º Para pagar el sueldo del Corregidor Mayor de la cabecera del Distrito, ciento ochenta balboas	180.00

Artículo 5° Para pagar el sueldo del Portero Escribiente de la Alcaldía, durante el año, ciento cincuenta balboas

150.00

Total B. 591.00

CAPITULO III

Departamento de Justicia

Artículo 6° Para pagar el sueldo del Juez Municipal durante el año, trescientos balboas

300.00

Artículo 7° Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado en el año, ciento ochenta balboas

180.00

Artículo 8° Para pagar el sueldo del Personero Municipal, en el año, ciento ochenta balboas

180.00

Total B. 850.00

CAPITULO IV

Departamento de Hacienda

Artículo 9° Para pagar el sueldo eventual del Tesorero Municipal, 10% de su comisión, en el año, trescientos noventa y seis balboas con cincuenta centésimos

396.50

Artículo 10. Para pagar la compra de placas de carretas en el año, la suma de veinte balboas

20.00

Artículo 11. Para la compra de placas de carros, diez balboas

10.00

Artículo 12. Para pagar a la Junta Central de Caminos el 25% del impuesto de carros, setenta y cinco balboas

75.00

Artículo 13. Para pagar la compra de útiles de oficinas Municipales en el año, ciento noventa y ocho balboas con veinticinco centésimos

198.25

Total B. 699.75

CAPITULO V

Departamento de Instrucción Pública

Artículo 14. Para aseo y agua de las escuelas de esta cabecera, en nueve meses, noventa balboas

90.00

Artículo 15. Para pagar parte del sueldo del Portero de la Inspección, sesenta balboas

60.00

Artículo 16. Para cuadernos, tiza, plumarios, lápices y útiles de enseñanza de las escuelas del Distrito, en el año, ochenta balboas

80.00

Artículo 17. Para la compra de vestidos para niños indigentes, cincuenta balboas

50.00

Artículo 18. Para fomento de la agricultura y el deporte exclusivamente, ciento diez y seis balboas con cincuenta centésimos

116.50

Total B. 396.50

CAPITULO VI

Departamento de Fomento y Obras Públicas

Artículo 19. Para el mantenimiento del Matadero y Mercado de esta cabecera, durante el año, doscientos cuarenta balboas

240.00

Artículo 20. Para ración de correccionados, en el año, la suma de diez balboas

10.00

Artículo 21. Para reparación de la casa Municipal, en el año, treinta balboas

30.00

Artículo 22. Para pagar el alquiler de la casa que sirve de Cárcel Pública, treinta y seis balboas

36.00

Artículo 23. Para pagar el servicio de la recolección de las basuras, en el año, ciento cincuenta balboas

150.00

Artículo 24. Para pagar el cuidado y aseo del parque, en el año, treinta y seis balboas

36.00

Artículo 25. Para pagar el aseo de las oficinas Municipales, en el año, diez y ocho balboas

18.00

Artículo 26. Para la compra de los bombillos para las oficinas públicas, diez balboas

10.00

Artículo 27. Para obras públicas municipales en el Distrito, durante el año, seiscientos cincuenta y nueve balboas

659.00

Total B. 1,186.00

CAPITULO VII

Departamento de Créditos

Artículo 28. Para pagar los créditos que hubieren durante el año, la suma de ciento noventa y ocho balboas con veinticinco centésimos

198.25

Total B. 198.25

Gran total B. 3,965.00

*Recapitulación**(Ley 30 de 1919)*

Para sueldo de empleados, 40%

B. 1,586.00

Para Obras Públicas, 30%

1,189.50

Para Instrucción Pública, 10%

396.50

Para Aseo y Ornato, 10%

396.50

Para útiles de las oficinas, 5%

198.25

Para créditos por pagar, 5%

198.25

Total B. 3,965.00

TITULO III

Disposiciones Varias

Capítulo único

Artículo 29. Toda contribución mensual cuyo pago no se haya efectuado durante los primeros diez días del mes en que se causa sufrirá un recargo del diez por ciento (10%).

Artículo 30. El Tesorero Municipal llevará un libro de entradas y los que conceptúe convenientes para la buena marcha del Despacho a su cargo.

Artículo 31. Dentro de los primeros diez días del mes, rendirá el Tesorero sus cuentas detallando las entradas y salidas y el saldo que queda para el siguiente mes.

Artículo 32. El Tesorero está en la obligación del día diez de cada mes informar, por escrito, del recibo y a quien pertenece el último en que esa fecha haya expedido. Los recibos de impuestos que conforme el artículo 29 del presente Acuerdo deban sufrir recargos y que el Tesorero deje de cobrar, se le descontarán de su sueldo por primera vez y por segunda, el Concejo le hará reconvención.

Artículo 33. Se reconoce como valor por bagaje de cada bestia, la suma de cincuenta centésimos de balbo diario y ésta la autorizará el Alcalde solamente.

Artículo 34. Este Acuerdo regirá desde el período comprendido entre el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Dado en Guararé a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

EUTIGIO D. ANGULO.

El Secretario del Concejo,

Macario A. Vergara E.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Guararé, Enero 7 de 1935.

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMO ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Aprobado. Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario,

Estilito Escobar.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Municipio de Boquerón expide el Presupuesto de 1935

ACUERDO NUMERO 8 DE 1935

(DE 26 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de
Boquerón para el año de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de Boquerón,
en uso sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El monto de las rentas y recaudaciones
en el año económico del 1º de Enero al 30 de Diciem-
bre de 1935, se presume en la suma de setecientos sesen-
ta y cuatro balboas (B. 764.00.)

Cuyas rentas se presumen así:

Contribución comercial	B. 90.00
Matadero y zahurda	23.00
Vehículos de rueda	39.00
Placas para vehículos	4.00
Multas de policía	100.00
Edificación y reedificación	25.00
Galleras	0.00
Fondas	10.00
Espectáculos públicos	5.00
Panaderías	6.00
Bailes de especulación	75.00
Serenatas	15.00
Buhoneros	6.00
Anuncios y rótulos	3.00
Bienes vacantes	25.00
Refresquerías	3.00
Pesas y medidas	25.00
Agencias Judiciales	30.00
Rescate de animales vagos	15.00
Extracción de ripio	50.00
Juntas	15.00
Registro de herretes	20.00
Empeño y préstamos	36.00
Cantinas después de las doce	12.00
Juegos permitidos	12.00
Multas de higiene	12.00
Aprovechamientos	25.00

Total

CAPITULO I**Artículo Primero***Departamento de Instrucción Pública*

(10% del Presupuesto—B. 76.40)

- a) Para materiales y reparación de la es-
cuela

Total

CAPITULO II**Artículo Segundo***Departamento de Obras Públicas*

(30% del Presupuesto—B. 229.20)

- a) Para terminar la cárcel
- b) Para construcción de una casa Munici-
pal
- c) Para compras de mobiliarios
- d) Para raciones de presos
- e) Para compras de placas para vehículos
de rueda
- f) Para reparación de las calles públicas
de esta cabecera
- g) Para gastos imprevistos

Total

CAPITULO III**Artículo Tercero***Departamento de Ornato Público*

(10% sobre el Presupuesto—B. 76.40)

- a) Para compras de faroles
- b) Para kerosene
- c) Para gastos imprevistos

Total

CAPITULO IV**Artículo Cuarto***Departamento de pago de empleados*

(40% sobre el Presupuesto—305.60)

- a) Para pagar el sueldo del Juez Munici-
pal, a B. 5.00 mensuales
- b) Para pagar el sueldo del Secretario del
Juez, a B. 4.00 mensual
- c) Para pagar el sueldo del Secretario del
Consejo Municipal a B. 3.10 al mes...
- d) Para pagar el sueldo del Personero a
B. 3.00 mensual
- e) Para pagar sueldo del oficial de la
Alcaldía, a B. 2.50 mensual
- f) Para pagar el local del Juzgado a B. 1.00
mensual
- g) Para pagar el local del Consejo Muni-
cipal, a B. 0.50 mensual
- h) Para pagar el 10% del Tesorero sobre
la suma presupuestada

Total

CAPITULO V**Artículo Quinto***Departamento de Materiales para oficinas*

(5% sobre el Presupuesto—B. 33.20)

- a) Para útiles del Juzgado, a cincuenta
centésimos al mes
- b) Para útiles de escritorio del Consejo Mu-
nicipal, a B. 0.50 al mes
- c) Para útiles del Tesorero, a B. 0.25 al
mes
- d) Para libros, papel, talonarios, cuentas
impresas, del Tesorero, del Juez y del
Personero
- e) Para gastos imprevistos

Total

CAPITULO VI**Artículo Sexto***Departamento de Deudas Públicas*

(5% sobre el Presupuesto—B. 38.20)

- Para pagar parte de la deuda pública mu-
nicipal comprobada

Total

Recapitulación

10% Instrucción Pública	B. 76.40
10% Aseo y Ornato	76.40
40% Pago de empleados	395.60
30% Obras Públicas	229.20
5 % Créditos expirados	38.20
5 % Material de oficinas	38.20

Total

Organización y reglamento

1. El porcentaje de Instrucción Pública será utilizado únicamente en las Escuelas de este Distrito.

2. Toda contribución que no sea pagada dentro de los diez días primeros, sufrirá un recargo de un diez por ciento.

3. No se pagará ningún crédito del departamento de Instrucción Pública que no esté autorizado por el Consejo Municipal, Ley 24 de 1930.

4. El empleado de manejo está obligado a sacar el porcentaje que corresponde a cada Departamento, según la ley 30 de 1919, y se hará responsable de no sacarla o invertirla en otro Departamento.

5. El Tesorero Municipal hará uso de la acción coactiva que le concede el artículo 658 del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo N° 38 de 1907 y el Capítulo III, Título IV, Libro II del Código Judicial.

6. El Personero Municipal que represente los intereses del Municipio, velará por el pago de los impuestos municipales y denunciará todo fraude.

7. El Alcalde no expedirá ningún permiso relacionado con impuestos municipales, sin la previa presentación de los correspondientes recibos. La omisión de este requisito lo hará responsable de las sumas que dejen de cobrar.

8. El derecho de Matadero será así:

Por cada res de ganado mayor	B. 1.00
Por cada res de ganado menor	75

9. Los vehículos de rueda pagarán así:

Autos de negocios, anual	6.00
Autos particulares, anual	3.00

Autos de negocios por días festivos, por día	1.00
Carreteras de negocios, por mes	1.00

10. Valor de cada placa, anual	1.50
10 bis. Carreteras particulares, por mes	0.25

11. Por cada casa que se edifique así:

Pajizas	0.50
Zinc o tejas por cada metro de frente	0.20

Residificación, teja o zinc	0.50
Pajiza	0.25

12. Galleras por un día	0.25
Pelea suelta cada una	1.00

13. Fondas por mes	0.25
Por día	1.00

14. Espectáculos públicos por día	0.50
15. Penaderías por un mes	2.50

16. Bailes públicos, cada uno	2.00
Bailes de cuota	1.00

Bailes de familias	0.50
Serenatas	0.50

17. Buhoneros por día	1.00
Por mes	1.00

18. Por anuncios y rótulos anuales	2.00
19. Refresquerías por mes	1.00

Refresquerías por día festivo	0.25
20. Pesas y medidas así:	

Por romana de comercio, al mes	3.00
Por romana de carnicerías, por año matrícula	0.50

Por medidas por año	5.00
21. Agencias Judiciales, anual	2.00

22. Rescate de animales cada uno	4.00
23. Extracción de ripios por mes	

Por cada carro suelto truck	1.00
-----------------------------------	------

Por cada carrito suelta	0.50
-------------------------------	------

24 Juntas	1.00
-----------------	------

25. Registro de herreos cada uno	1.50
--	------

26. Casas de empeño y préstamos, mensual	3.00
--	------

27. Cantinas después de las doce, de la noche	1.00
---	------

28. Juegos permitidos así: por un día festivo	1.00
---	------

Domino o lotería, por mes	1.00
---------------------------------	------

Billares, por mes	1.50
-------------------------	------

29. Los tres primeros días de cada mes el tesorero presentará a la Alcaldía y al Consejo Municipal, sus cuentas con sus correspondientes comprobantes.

30. Aprobadas las referidas cuentas, se declararán provisionalmente, y en ningún caso en definitiva si no después de pasar dos debates y ser bien examinadas, y el Alcalde pasará copias a la Gobernación.

Dado en el Salón del Concejo Municipal a 25 de Enero de 1935.

El Presidente del Concejo Municipal,

DOMINGO ESPINOSA.

El Secretario del Consejo Municipal,

A. Antonio Alvarado.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquerón, Enero 26 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

Día 13 de Febrero

N° 142. Juan de la Guardia y David Cassal declaran rescindido un contrato de arrendamiento.

N° 143. Santiago Uribea vende la balandra "Eloísa" a los "Sucesores de Maduro & Cia. Limitada", por B. 250.00.

N° 144. Toshiyuki Miyauchi como representante legal de la sociedad "C. Itab & Cia. Limitada" confiere poder general a Adalberto Fastlich.

NOTARIA SEGUNDA

Día 18 de Febrero

N° 122. Genaro Galindo y Bernarda Gotthier viuda de Lewis celebran contrato de permuta sobre dos fincas ubicadas en este distrito y Cirilo José Martínez hace cancelación hipotecaria.

N° 123. El Gobierno Nacional vende a Julio Castillo un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, por B. 85.44. El comprador declara mejoras y lo vende a Saul Alvarado por B. 250.00.

N° 124. La "Asociación de Maestros de la República" y Ricardo Zozoya celebran contrato que funcionará en la Casa del Maestro de esta ciudad.

N° 125. Mariano Sosa Calviño y Maria Louisa Montaña de Young declaran rescindido y sin ningún valor un contrato de compra venta.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 18 de Febrero de 1935.

As. 3676. Escritura número 734 de 15 de Noviembre de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Enrique Geenzier Jr. y Serafina Nucher un globo de terreno en el Distrito de Chame, denominado "El Paraíso".

As. 3677. Escritura número 122 de 16 de Febrero en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Genaro Caliendo y Bernarda Gotthier de Lewis celebran contrato de permuta de dos fincas situadas en Panamá y Cirilo José Martínez cancela dos hipotecas.

As. 3678. Certificado número 86 de 29 de Enero último, expedido por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa José P. Pitti domiciliada en la ciudad de David.

As. 3679. Certificado número 108 de 4 de Febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí a favor de la razón social de la casa Florencia Limer de Leonardo domiciliada en la ciudad de David.

As. 3680. Certificado número 54 de 19 de Enero último expedido por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí a favor de la razón social de la casa Antonio Ríos Saavedra domiciliada en Boquerón.

As. 3681. Certificado número 47 de 18 de Enero último expedido por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí a favor de la razón social de la casa Jesús Fernández Fernández domiciliada en Bagaba.

As. 3682. Certificado número 107 de 4 de Febrero en curso, expedido por la Gobernación de Chiriquí a favor de la razón social de la casa Alfredo Rivera domiciliada en Horconitos, Distrito de San Lorenzo.

As. 3683. Certificado número 10 expedido el 7 de Febrero en curso por el Cónsul de la República de Panamá en Washington, por el cual se autentica la firma del Notario Público del Distrito de Columbia, en el poder general otorgado por Edward H. Conger a Horacio F. Alfaro, de Panamá.

As. 3684. Escritura número 19 de 30 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a favor de María de Jesús, Francisco e Ismael Prado del terreno "El Botello" situado en Pocerí de Los Santos.

As. 3685. Escritura número 123 de hoy de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Castillo un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, éste declara la construcción de una casa y vende dicha finca a Saúl Alvarado por la suma de B. 250.00.

As. 3686. Escritura número 21 de 6 de Febrero en curso, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende un lote de terreno de su propiedad situado en esa ciudad a Silverio Villarreal.

As. 3687. Escritura número 22 de 6 de Febrero en curso, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título gratuito sobre dos solares situados en la ciudad de Las Tablas a favor de Silverio Villarreal.

As. 3688. Escritura número 133 de 14 de Febrero en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza un certificado de la Secretaría de la Panama Brewing and Refrigerating Company donde consta la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

As. 3689. Escritura número 1 de 14 de Febrero en curso, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual ese Municipio vende un lote de su propiedad a Evelino Quintero por la suma de B. 13.00.

As. 3690. Escritura número 2 de 26 de mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual Evelino Quintero con aprobación de su esposa constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Soná a favor de Manuel S. Reyes.

As. 3691. Escritura número 3 de 26 de mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la

cual Evelino Quintero constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Soná a favor de Manuel S. Reyes por la suma de B. 135.48.

As. 3692. Escritura número 3 de 5 de Enero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual se adiciona la escritura número 2 de 26 de mayo de 1933 a que se refiere el asiento 3690.

As. 3693 a 3698. Contratos de venta condicional números 941, 942, 943, 944, y 945 celebrados entre la United Motors Inc. y M. Wilford, Colon Motors Inc. J. B. Millers, S. C. Buchanan, Lillie Browne y Oscar Gitis, respectivamente, por los cuales se venden autos carros marca Ford.

As. 3699. Escritura número 133 de 15 de febrero en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Lionel Levy Toledano vende a Roberto Salvación Toledano una finca situada en esta ciudad por la suma de B. 22,000.00.

As. 3700. Escritura número 139 de 15 de febrero en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Lionel Levy Toledano vende una finca situada en esta ciudad a Abelail Berta Toledano, por B. 22,000.00.

As. 3701. Escritura número 140 de 15 de febrero en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual David Montefiore Toledano vende una finca situada en esta ciudad a Lionel Levy Toledano por la suma de B. 22,000.00.

As. 3702. Certificado número 241 de 11 de febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa Máximo Martínez & Compañía domiciliada en Aguadulce.

As. 3703. Escritura número 88 de 11 de diciembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de la señora Micaela Guetara de Guzzatti.

As. 3704. Certificado número 118 de 13 de febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa Félix Camazón domiciliada en el Distrito de Alanje.

As. 3705. Certificado número 3 de 14 de febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia del Darién a favor de la razón social de la casa Adán Díaz domiciliada en el Distrito de La Palma.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 18 de Febrero

Germán Orlando Pájaro, Albert Alexander, Herminio Gladstone, Sonia Hermelinda Pérez, Esther Gladys Perlez, Amílcar Cruz, Lilia Elena Denver, Clementino Antonio Batista, Luis Enrique Lobo, Manuel Arévalo Castro, Rubén Amílcar Tejada.

DEFUNCIONES

José Henry, Natividad Rodríguez, Carlos Enrique Zanetti, Rodolfo Díaz, Fredesinda R. de Pérez, José Dolores Araúz, Félix María, Wong Nuk Sha.

AVISOS Y EDITOS

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que con fecha 13 del presente he vendido por escritura pública a la señora María Luisa Wong de Díaz mis establecimientos mercantiles que tengo en La Palma y Tucuti, Distrito de Chiriquiana, Provincia del Darién.

La compradora ha asumido el Activo y el Pasivo de esos establecimientos.

La compradora cubrirá todas las cuentas ya vencidas y que se le presentan hasta quince días después de la fecha.

Panamá, Febrero 14 de 1935.

ADAN DIAZ.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor M. J. Gutiérrez, como apoderado especial de los señores Próspero y Gualberto Becerra, ha acurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno denominado "El Tablón" ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce y de Nata, río Poerí de por medio, cuya extensión superficial es de diez y ocho hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (18 Hcts. 9.500 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los herederos del señor José del Rosario Guevara; Sur, terreno de Baldomero Arrocha y otros que fue de Juan B. Arrocha, hoy del mismo Baldomero; un callejón y terreno de Joaquín Méndez; Este, terreno que fue de José Ferrer, hoy de Octavio Arrocha y predio de los herederos del señor Guevara; y Oeste, terrenos de los mismos herederos de Guevara; predio que fueron de Juan B. Arrocha, hoy de Baldomero Arrocha y un callejón.

Este predio se encuentra ocupado hace más de cincuenta años, debidamente cercado con carácter permanente, cultivado en su totalidad de hierba y caña, no reconoce servidumbre de tránsito, no perjudica derechos de tercero y es de los adjudicables.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado en sus intereses, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta oficina; se remite un ejemplar al funcionario en donde está ubicado el terreno, para que sea fijado por quince días hábiles, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier periódico que se edita en la capital de la República. Fijado hoy siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las once del día.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga C.

EDICTO NUMERO 13

En el juicio criminal instruido contra Peter Roque Colón Jr., por el delito de lesiones personales por imprudencia, se dictó la sentencia de primera instancia que en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

En mérito de las consideraciones que expuestas quedan, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, oído el dictamen del representante del ministerio público y de acuerdo totalmente con éste, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, falla:

"Condénase a Peter Roque Colón Jr., de 27 años de edad, soltero, militar, natural de Puerto Rico y vecino de Albright Field, servidumbre del Canal, como reo del delito de lesiones personales por imprudencia cometidas en perjuicio de Pedro Palma, con aplicación discrecionalmente del artículo 322 del Código Penal, en su inciso b), a la pena principal de seis meses de arresto que servirá en la Cárcel Modelo de esta capital, y a la accesoria del pago de perjuicio y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, así como también a la privación del derecho de manejar carro movido por fuerza mecánica por un período de seis meses, (artículo 25 del Código Penal).

"En acatamiento al mandato contenido en los artículos 282, ordinal 4º, 2345 y 2349 del Código Rituario, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y luego, si no fuere apelada, sométase en consulta al Superior, conforme el mandato del artículo 2350 ibídem.

"Como fundamento de la anterior sentencia se invocan los artículos siguientes: 282, 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2153, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2231, 2232, 2260, 2345, 2349 y 2350 del Código Procesal; 1, 5, 17, 18, 36, 37, 38, 43 y 322 del Código Penal; artículo 75 de la Ley 52 de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 91, de fecha 5 de Julio de 1930, expedido por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—CARLOS GUEVARA.—Luis A. Carrasco M., Secretario en propiedad".

Para notificarla al reo ausente, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las 4 p. m. del día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en los juicios de sucesiones intestadas de Adelino Nieto o Torres o José Avelino Nieto y María o María del Pilar Torres, el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero doce de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez,—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero. Que están abiertas conjuntamente las sucesiones de Adelino o José Avelino Nieto o Torres desde el 26 de Abril del año último, y la de María o María del Pilar Torres, madre de éste, desde el día 3 de Mayo del mismo año, fecha en que tuvieron lugar dichas defunciones.

"Segundo. Que es heredero de los extintos, sin perjuicio de terceros, el menor Rubén Torres o Nieto, en su carácter de hijo natural de la última de los fallecidos, y ORDENA:

"Primero. Que se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesiones abierto, todos los que crean tener interés en él.

"Segundo. Fijese por Secretaría y publíquese el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.

"J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de es-

te edicto, se pre-enten todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isabel Collado, en su carácter de apoderado legal de los señores Domingo, Bienvenido y Andrés Vega, Demetrio Ureña, Teresa Tejedor, Matías Vega, Gabriela Tejedor y María José Escobar, ha solicitado de este Despacho para sus mandantes, el título de pleno dominio gratuito sobre un globo de terreno, por medio de memorial, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

Para mis mandantes, Domingo Vega, Bienvenido Vega, en su propio nombre y en el de su menor hijo Gabriel Vega; Andres Vega, Demetrio Ureña, en su propio nombre y en el de sus menores hijos María Segunda y Aristides Ureña Vega; Teresa Tejedor, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Juan, Valentín y Elías Tejedor; Matías Vega viuda de Tejedor, Gabriela Tejedor y María José Escobar en nombre y representación de sus dos menores hijos Juan Pablo y Carmen Escobar Vega, todos panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Océ, varones, casados y mayores, Domingo y Bienvenido Vega y Demetrio Ureña; mujer y mayor de edad Matías Vega viuda de Tejedor, varón y mayor de edad y soltero, Andrés Vega, mujeres, mayores de edad y solteras Teresa y Gabriela Tejedor y María José Escobar, menores de edad y varones, Gabriel Vega, Aristides Ureña, Juan Valentín y Elías Tejedor y Juan Pablo Escobar Vega, mujeres y menores de edad, María Segunda Ureña y Carmen Escobar Vega, pido a Ud., que previa la tramitación correspondiente, se sirva expedir título de propiedad, gratuito, a favor de mis dichos representados, sobre el terreno llamado "Paso Ancho y El Florar", ubicado en el Distrito de Océ, de una superficie de noventa y cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (94 Hts. 8737 m. c.), cercado y cultivado en parte por los peticionarios y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Río Conaca; por el Sur, camino de las Dos Bocas y terreno libre; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, terreno de Leonardo Vega y terreno de Celestino Muñoz. La adjudicación la solicito pro indiviso y en la proporción siguiente: Para Domingo Vega 10 Hts., para Bienvenido Vega 10 Hts., para Gabriel Vega 5 Hts., para Andrés Vega 5 Hts., para Demetrio Ureña 10 Hts., para María Segunda Ureña 5 Hts., para Aristides Ureña 5 Hts., para Teresa Tejedor 5 Hts., para Juan Tejedor 5 Hts., para Valentín Tejedor 5 Hts., para Elías Tejedor 5 Hts., para Matías Vega viuda de Tejedor 10 Hts., para Gabriela Tejedor 5 Hts., para Juan Pablo Escobar Vega 5 Hts., para Carmen Escobar Vega 4 Hts. 8737 m. c. (94 Hts. 8737 m. c.). El terreno cuyo título solicito será destinado por mis representados a la agricultura y crianza de animales y el derecho lo fundo en los Artículos 161 y 163 del Código Fiscal y en el Artículo 1° de la Ley 53 de 1930. Acompaño los siguientes documentos: el poder que acredita mi personería para actuar en este negocio; una información extrajudicial, levantada ante el Juez Municipal de Océ, con la cual comprueba todos los hechos que generan el derecho de mis representados; el plano, en doble ejemplar, del terreno descrito, junto con el informe relativo

al mismo, debidamente ratificado ante el señor Juez 1° de este Circuito por el autor de todo, el Agrimensor señor Samuel Urrutia B.; y el permiso para la mensura de este terreno, se encuentra en la Secretaría de Tierras del Despacho a su muy digno cargo.

Soy José I. Collado, ciudadano panameño, casado, abogado y vecino de este Distrito, con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto de esta ciudad y hablo como apoderado especial de las personas arriba nombradas.

Chitré, Febrero 5 de 1935.—Señor Gobernador, respetuosamente.—José I. Collado".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija este Edicto, en lugar visible del Despacho, hoy 7 de Febrero de 1935, a las tres de la tarde, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Océ, con el mismo fin, el último se remite a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Núñez ha presentado a este despacho la siguiente solicitud. Denuncio de mina número 9. En Calobre, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Se hace el registro de una mina de oro nueva insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y el correspondiente proveído; todo lo cual es del tenor literal siguiente.

Señor Alcalde Municipal.—Presente.—Señor: Yo Dionisio Núñez, mayor de edad, natural y vecino del distrito, soltero, a Ud. muy respetuosamente manifiesta. Que en el sitio denominado "El Burral" en jurisdicción de este distrito he descubierto una mina de oro de veta en cerro conocido y comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte, Río Chico; Sur, Cerro de Escobal; Este, Río Chico; y Oeste, San Juan. Las tres pertenencias que le corresponden a la mina se denominarán, Inés, Elodia y Benigna. La mina en los sucesivos se denominará "El Burral". Este denuncia lo doy en mi propio nombre y en el de mi socio Juan Rodríguez, de la Laguna Colorada. Acompaño la muestra del mineral encontrado como lo determina el artículo 34 del Código de Minas. Pido al señor Alcalde dé a este denuncia la tramitación que le corresponde de acuerdo con la ley.

Calobre, cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio Núñez.—Recibido personalmente de manos del memorialista el mismo, de su fecha y puesto al despacho del señor Alcalde.—El Secretario, Manuel S. Vásquez.

Alcaldía Municipal.—Calobre, seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Acójase el anterior denuncia de mina de oro nueva dado por los señores Dionisio Núñez y Juan Rodríguez, regístrese en el libro respectivo, sáquese copia de esta manifestación para hacer la publicación en la tabilla de avisos de este despacho y expídase copia al interesado.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE DEL C. FRANCO.

Manuel S. Vásquez.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Ceilán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdeva

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Emma	2—Eamon	3—Elias
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloisa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eufalia	26—Eusebio	27—Eulogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Eduvigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequias	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Euripides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Edelmira	60—Elba
	61—Eufresina	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorro" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Carolina	2—Casandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudio	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuca	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clanila
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Craso	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Ciriacio
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cícero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chipre	54—Carenta
55—Colonia	56—Corinto	57—Caspio

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las cabeceras de la quebrada "Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varias otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordaña	5—Duero	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Fiesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorna	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barbada	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Belgica
31—Belgrado	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizcaya	36—Bolonía
37—Bona	38—Bósforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafore y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aguiles
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Basilio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brígida	30—César
31—Camilo	32—Carlos	33—Cailota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Léonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmio	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Fruela	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Aníbal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.